

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-018/2021
ACTORES: MIGUEL ALBERTO LOPEZ
IÑIGUEZ Y JUAN CARLOS
ZARABIA MONTES

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

**MAGISTRADO
INSTRUCTOR:** JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, a nueve de abril del dos mil veintiuno.

La Secretaria da cuenta al Magistrado Instructor del estado procesal que guardan los autos que integran el expediente al rubro indicado, del estudio de las constancias allegadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en cumplimiento al Acuerdo de requerimiento dictado el cinco de abril del año curso, se advierte lo siguiente:

- I. El doce de marzo de dos mil veintiuno, se presentó ante el Consejo General la solicitud de registro de la planilla para integrar el Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas, por el Principio de Mayoría Relativa, de la cual, la fórmula 4 para la Regiduría quedó integrada de la siguiente forma:

REGIDOR PROPIETARIO	ADOLFO CORTEZ SANTILLAN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
REGIDOR SUPLENTE	SAUL GERMAN ALMARAZ GONZÁLEZ	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- II. El veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, Saúl Germán Almaraz González, presentó ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, renuncia a la candidatura a Regidor suplente en la fórmula 4, para el municipio de Tepechitlán, Zacatecas¹.
- III. En la misma fecha, Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, presentó el Formato de Solicitud de Sustitución de Candidaturas, en la cual se reemplazó a Saúl Germán Almaraz González por Abraham Saldaña Carrillo, a fin de ocupar la candidatura para la Regiduría número 4 en calidad de suplente².

¹ Visible en foja 331 del expediente TRIJEZ-JDC-018/2021.

² Visible en foja 333 del aludido cuaderno.

- IV. Mediante resolución dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, identificada con la clave RCG-IEEZ-016/VII/2021, de tres de abril del año en curso, la fórmula aprobada para la candidatura de la Regiduría en el lugar 4 de Tepechitlán, Zacatecas, está integrada de la siguiente manera³.

REGIDOR PROPIETARIO	ADOLFO CORTEZ SANTILLAN	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
REGIDOR SUPLENTE	ABRAHAM SALDAÑA CARRILLO.	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Por lo anterior, con la finalidad de que este Tribunal disponga de la información pertinente para determinar lo que en derecho corresponda en el presente asunto, con fundamento en los artículos 9, fracción IX y 32, fracción XIV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional se

ACUERDA:

PRIMERO. Se **requiere** a Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, a fin de que informe a este Tribunal lo siguiente:

1. Si el Partido Revolucionario Institucional presentó el registro de la fórmula para la Regiduría número 4 de la Planilla para el Ayuntamiento de Tepechitlán, Zacatecas por el principio de mayoría relativa, integrada por Adolfo Cortez Santillán como regidor propietario y Saúl Germán Almaraz González como regidor suplente, y cual es su origen partidista.
2. Bajo que sustento normativo se realizó la sustitución de Saúl Germán Almaraz González, en favor de Abraham Saldaña Carrillo, como candidato a regidor suplente número 4 en el referido municipio, derivado de la renuncia a la candidatura presentada por el primero de los referidos.
3. Adjunte todos los documentos que acrediten su dicho.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Zacatecas, se **concede** un plazo de **seis horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que se remita a este Tribunal la información solicitada y, en su caso, adjunte los documentos de mérito.

TERCERO. Se **apercibe** al Enrique Guadalupe Flores Mendoza, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas, que en caso de

³ Visible en foja 318 ídem.

no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá el medio de apremio subsecuente acorde al artículo 40 de la Ley de Medios.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta Sara Valeria Rodríguez Sánchez, quien da fe. **Conste.**



SARA VALERIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA



JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES
MAGISTRADO

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-018/2021

ACTORES: MIGUEL ALBERTO LÓPEZ
IÑIGUEZ Y JUAN CARLOS ZARABIA
MONTES

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, nueve de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento** de esta fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en dos fojas. DOY FE.

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO

